

Resolución Nro. 5162 de 12 de diciembre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ONG CRECER EN FAMILIA, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, cuenta con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, por medio de la Resolución Nro. 526 del 14 de Marzo de 2011.

LA ONG CRECER EN FAMILIA, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la Señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con C.C. Nro. 31.275.044 de Cali Valle.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** dirigido a *niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años*,

con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que el equipo técnico designado, observa que **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, cuenta con los requisitos técnico – administrativos solicitados para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con Nit. Nro. 805.020.621-1, para ser ejecutada en el Departamento del Cauca, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento **BIENAL** a **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con Nit. Nro. 805.020.621-1 para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, dirigido a *niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.*, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios; para ser ejecutada en el Departamento del Cauca. Observando que la sede administrativa se encuentra localizada en Calle 3 Nro. 8-58 Barrio Centro de la ciudad de Popayán Cauca. Lo cual fue aprobado por el Comité Técnico de Mezcla



de Poblaciones y/o Modalidades, conforme consta en el acta Nro. 65 de fecha 22 de noviembre de 2018

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA ONG CRECER EN FAMILIA**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los **12 DIC 2018**

JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	REPRESENTANTE	CONTACTO	TELÉFONO
Presbitero	HORACIO ENRIQUE TORRADO QUINTERO	Escuela San Felipe Jcc	
Revisor	YUBANI ANDREA ACOSTA TORRES	Aseguradora de la Salud	
Asesor	HORACIO ENRIQUE TORRADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jcc	
Asesor de Legación	HORACIO ENRIQUE TORRADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jcc	
Asesor	LEON FERNANDO SANTI VELEZ	Asesor Grupo Jcc	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

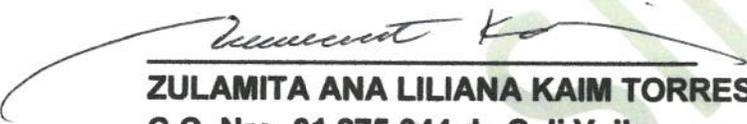
Ref. Resolución 5162 de 12 de diciembre de 2018

Hoy trece (13) de diciembre de 2018, se notifica personalmente a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con C.C. Nro. 31.275.044 de Cali Valle, en su calidad de Representante Legal de LA ONG CRECER EN FAMILIA, el contenido de la Resolución No. 5162 del 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se RENEVA Licencia de Funcionamiento a LA ONG CRECER EN FAMILIA, para la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

EL NOTIFICADO,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. Nro. 31.275.044 de Cali Valle.

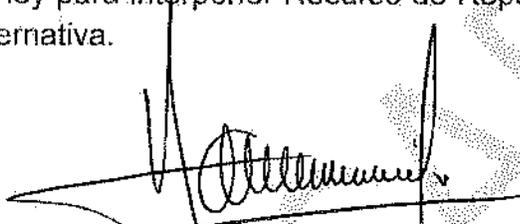
EL NOTIFICADOR,



LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 5162 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se renueva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL - entidad denominada **ONG – CRECER EN FAMILIA – MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.


HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO
 Coordinador Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cauca

FECHA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	
Control de Legalidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Verificador Grupo Jur.	
Dictaminó	LUIS FERRANDO GONZALEZ LACRO	Abogado Grupo Jur.	